

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO PESQ N° 192-2023 MODIFICA DISTRIBUCIÓN ARTESANAL

SARDINA ESPAÑOLA ATACAMA-COQUIMBO

EXPEDIENTES CERO PAPEL N° 5235-2024/N° 13.159-2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de noviembre de 2024**

RES. EX. N° _____ **02498/2024**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 192/2023, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5235-2023 y Memorándum (DAP) N° 1283/2024, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13.159; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.699; los Decretos Exentos N° 168 de 2023, N° 38 y N° 141, ambos de 2024, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 22 y N° 1443 y N° 2167, todas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 22 de 2024, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1443 y N° 2167, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, año 2024.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 141 de 2024, se modificó el Decreto Exento N° 38 de 2024, modificado mediante Decreto Exento N° 168 de 2024, ambos citados en Visto, en lo relativo a la unidad de pesquería de anchoqueta, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.699, que establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 1283/2024, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de dicho recurso para el año 2024, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, conforme lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 192/2023 y lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 22 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en los términos informados por el mencionado informe técnico.

RESUELVO

1.- Modifíquese en numeral 1° de la Resolución Exenta N° 22 de 2024, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1443 y N° 2167, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2024, de la pesquería artesanal de Anchoqueta *Engraulis ringens* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, será la siguiente:

Con Ley de Remanentes:

ANCHOVETA REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
FRACCION ARTESANAL	23.980
Fauna acompañante	500
Cuota objetivo artesanal	23.480
Cuota objetivo artesanal Región de Atacama (70%) Enero - Diciembre	16.436
Cuota objetivo artesanal Región de Coquimbo (30%) Enero - Diciembre	7.044

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20970477&hash=c7e70>